

Proyecto “Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías”

Orden de Servicio N°060S-2022000031

Producto 3:
FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS
INFORME FINAL

ELABORACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE RESERVAS PESQUERAS

Por:

Daniel Enrique Flores Castillo



Lima, Perú, Marzo 2023



Ing. Luis Vásquez Espinoza
Director General de Investigaciones
Oceanográficas y Cambio Climático

ELABORACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE
RESERVAS PESQUERAS

Producto 3: Formulación de Lineamientos

Informe Final

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	2
2. OBJETIVOS DEL TERCER PRODUCTO	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	4
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER ZONAS DE RESERVA PESQUERA	5
4.1 Análisis técnico para establecer Zonas de Reserva Pesquera	5
4.2 Análisis legal para establecer Zonas de Reserva Pesquera	9
4.3 Delimitación de Zonas de Reserva Pesquera con Sistema de Información Geográfica	11
4.4 Propuestas normativas para establecer Zonas de Reserva Pesquera.....	12
4.5 Hoja de Ruta para establecer Zonas de Reserva Pesquera	20
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
5.1 Conclusiones	21
5.2 Recomendaciones	22
6. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	23
7. ANEXO.....	25

PRODUCTO 3:

FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS – INFORME FINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento es el Informe Final de la Consultoría "Elaboración de Criterios Técnicos para el Establecimiento de Zonas de Reservas Pesqueras", contiene el análisis técnico y legal con el que se definen los Lineamientos para el establecimiento de las Zonas de Reserva Pesquera en las áreas Piloto del proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías" tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones del segundo producto de la presente consultoría. Asimismo, se alcanzan dos propuestas de norma legal para la creación de Zonas de Reserva en cada área piloto (Huacho y Máncora), basado en un análisis de Sistema de Información Geográfica - SIG, coherente con los Planes de Ordenamiento Territorial existentes y se alcanza la Base de Datos en SIG de dichas Zonas de Reserva Pesquera.

Resumen de la información relacionada al tercer producto de la presente consultoría:

Proyecto	“Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías”.
Nombre de la consultoría	Elaboración de Criterios Técnicos para el Establecimiento de Zonas de Reservas Pesqueras.
Numero Req.	REQUI.0060-2022000093.
Orden de Servicio	060S-2022000031
Objetivo General de la Consultoría	Elaborar el sustento técnico y análisis legal que permita contar con los criterios para formular los lineamientos que permitan establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal relacionadas a las cuatro pesquerías evaluadas por el proyecto y en el marco de lo establecido en el artículo 63 del reglamento de la Ley general de pesca.
Objetivos Específicos de la Consultoría	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el sustento técnico legal para formular los lineamientos que permitan establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal en las áreas piloto del proyecto. • Elaborar dos proyectos de norma legal para establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal en las áreas piloto del proyecto
Alcance de la Consultoría	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una revisión exhaustiva del contenido de todos los entregables de la EREAP aplicado a las pesquerías artesanales de atún de aleta amarilla con redes de enmalle de superficie o

	<p>cortina a la velada y de merluza con redes de enmalle de fondo o cortina de fondo, en el área piloto de Máncora; y de recursos invertebrados bentónicos y de peces costeros con redes, en el área piloto de Huacho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación detallada que contenga la sistematización de antecedentes relacionados, a nivel nacional e internacional en relación a la aproximación espacial en la gestión de las pesquerías artesanales, así como la zonificación del espacio marino costero incluyendo las estrategias de planificación espacial marino costera. Sobre esta base deberá trabajar los criterios para establecer lineamientos que permitan definir ZRP en las áreas de intervención. • En base a esta identificación deberán proponerse las propuestas correspondientes para su atención y las eventuales responsabilidades de las instituciones y beneficiarios que ellas involucran, así como constituirse en la base para que, en el marco legal establecido, se elabore la hoja de ruta correspondiente para su implementación.
Contenido del Producto 3	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis técnico y legal con el que se definen los lineamientos para establecer Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto. • Dos propuestas de norma legal para la creación de Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del proyecto. • Propuesta georreferenciada de las Zonas de Reserva Pesquera en las áreas pilotos de Huacho y Máncora. • Conclusiones y recomendaciones.
Consultor	Daniel Enrique Flores Castillo.
Coordinación y supervisión	IMARPE y Equipo Coordinador del Proyecto (ECP).

2. OBJETIVOS DEL TERCER PRODUCTO

2.1 Objetivo general

Presentar el Informe Final de la Consultoría que contiene el análisis técnico y legal con el que se definen los lineamientos para establecer Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del Proyecto, dos propuestas de norma legal y la base de datos SIG de las Zonas de Reserva Pesquera en Huacho y Máncora.

2.2 Objetivos específicos

- Dar cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos en la Orden de Servicio N° 060S-2022000031.
- Contar con el análisis técnico y legal con el que se definen los lineamientos para establecer Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del proyecto.
- Proponer dos normas legales para establecer Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del proyecto, utilizando el Sistema de Información Geográfica - SIG.

3. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción en coordinación con el Instituto del Mar del Perú, tiene a cargo la ejecución técnica, monitoreo y seguimiento del proyecto “Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías”, el mismo que fue aprobado por el Fondo de Adaptación y el financiamiento para su implementación se realiza a través de Profonampe.

El reto general del proyecto es aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos costeros y las comunidades costeras de pescadores artesanales a los impactos del cambio climático. Realiza intervenciones en dos áreas piloto del Perú: Huacho (Punta Salinas – Végueta) y Máncora – Cabo Blanco con el objetivo de apoyar al gobierno peruano en la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades costeras a los impactos del cambio climático en los ecosistemas marino costero y los recursos pesqueros.

Dentro de las actividades de intervención del proyecto se aplicó la Evaluación del Riesgo Ecológico de los Efectos de la Pesca (EREAP) a cuatro pesquerías artesanales que se desarrollan en el ámbito de las áreas piloto, y, en base a las recomendaciones de la mencionada evaluación se proyectó establecer criterios para el establecimiento de zonas de reserva pesquera para las pesquerías evaluadas, enmarcadas en la normativa vigente, considerando que es una herramienta para fomentar el co-manejo de los recursos hidrobiológicos, generando a su vez, la validación de las medidas de manejo propuestas por los actores involucrados.

Conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de la presente consultoría, el objetivo general consiste en “Elaborar el sustento técnico y análisis legal que permita contar con los criterios para formular los lineamientos que permitan establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal relacionadas a las cuatro pesquerías evaluadas por el proyecto y en el marco de lo establecido en el artículo 63 del reglamento de la Ley general de pesca”.

Asimismo, plantea dos objetivos específicos: 1) Elaborar el sustento técnico legal para formular los lineamientos que permitan establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal en las áreas piloto del proyecto y, 2) Elaborar dos proyectos de norma legal para establecer zonas reservadas para la actividad pesquera artesanal en las áreas piloto del proyecto.

En razón a ello, se elaboró el Producto 1: Plan de Trabajo, el cual incluye las actividades a realizar para obtener los resultados previstos conforme a los TdR de la presente consultoría, los aspectos metodológicos y el cronograma para su ejecución.

En razón a ello, en el Producto 2: "Estrategias en cada área piloto", se presentó el diagnóstico de la aproximación espacial en la gestión de las pesquerías artesanales a nivel nacional e internacional y las estrategias de determinación del análisis técnico para establecer Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del Proyecto.

Sobre el particular, en el presente documento, denominado Producto 3: "Formulación de Lineamientos e Informe Final", se presenta i) el análisis técnico y legal con el que se definen los lineamientos para establecer Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto; ii) dos propuestas de norma legal para la creación de Zonas de Reserva Pesquera en cada área piloto del proyecto; iii) base de datos en Sistema de Información Geográfica - SIG de las Zonas de Reserva Pesquera definidas en cada área piloto del proyecto; y, iv) las conclusiones y recomendaciones del tercer producto.

4. LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER ZONAS DE RESERVA PESQUERA

Las acciones estratégicas conducentes al establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera en las Áreas Piloto del Proyecto, son las siguientes:

- 1) Análisis técnico, enfocado en describir los principales aspectos pesqueros, ambientales y sociales que sustentan el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera.
- 2) Análisis legal, a efectos de detallar la normativa vigente que coadyuve a la formulación de propuestas normativas para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera.
- 3) Delimitación de las Zonas de Reserva Pesquera empleando el Sistema de Información Geográfica, para cada área piloto del proyecto.
- 4) Formulación de dos propuestas de normas legales para establecer Zonas de Reserva Pesquera.
- 5) Elaboración de Hoja de Ruta para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera.

4.1 Análisis técnico para establecer Zonas de Reserva Pesquera

La pesca artesanal en el Perú, constituye una de las actividades más antiguas de la costa peruana y es ejercida con el empleo de embarcaciones de hasta 32,6 m³ de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora o sin ellas¹. Dicha actividad se realiza sobre recursos hidrobiológicos ubicados mayormente en la zona litoral costera y comprenden una variedad estimada en alrededor de 270 especies (Marín et al, 2017; Galarza & Kámiche, 2014; FAO, 2010). El principal destino de sus capturas es el abastecimiento para consumo humano directo fresco (PRODUCE, 2021; Marín et al, 2017; Galarza & Kámiche, 2014; FAO, 2010).

El mar peruano presenta dos ecosistemas, el sistema de la Corriente del Perú o de Humboldt (de aguas frías) y el Norte Tropical (influenciado por aguas tropicales y ecuatoriales). El límite geográfico entre ambos ecosistemas, varía en función a las condiciones climatológicas (Marín, et al, 2017).

En dichos ecosistemas existe una Zona con Mínimo de Oxígeno (ZMO), ubicada debajo de las aguas oxigenadas superficiales, la que constituye una barrera natural para una gran variedad de

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 30.- Clasificación de la extracción en el ámbito marino, del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

organismos y condiciona su distribución vertical. Dicha zona determina que los recursos pesqueros se ubiquen muy cerca de la superficie y por ende que se encuentran vulnerables a las artes y aparejos empleados por la actividad de pesca artesanal, principalmente dentro de las primeras cinco millas marinas (reservada para la pesca artesanal y de menor escala)².

Como consecuencia de ello, las fluctuaciones en abundancia, biomasa, estructura de edad y patrones de distribución de los recursos pesqueros responden, entre otros, a la variabilidad ambiental. Dado que diversos estudios muestran una estrecha relación entre las características ambientales del ecosistema marino con la presencia, distribución y abundancia de los recursos pesqueros, se desprende que la variabilidad del ecosistema condiciona la disponibilidad de recursos pesqueros en determinado momento y lugar.

La información histórica de la distribución y abundancia de los recursos pesqueros constituyen la base para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera. Dicha información, analizada por artes de pesca, puede provenir del conocimiento científico, así como, del conocimiento tradicional de los pescadores artesanales y otros actores involucrados en el co-manejo. Ambos tipos de conocimientos son recogidos y analizados conjuntamente en la Evaluación de Riesgo Ecológico Asociado a las Pesquerías (EREAP).

En el caso de la información proveniente del conocimiento científico, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE ha detallado la evolución espacio temporal de la actividad pesquera artesanal en todo el litoral peruano en el periodo 1997 a 2012³, con información de captura, esfuerzo, por especies y artes de pesca, obtenida entre otras, mediante encuestas registradas en los principales lugares de desembarque y extrapoladas a todo el litoral (Marin, et al, 2017). En dicho atlas presenta Indicadores de desempeño por artes de pesca, mostrado en gráficos y mapas.

Del listado de indicadores de desempeño, dados a conocer en el citado atlas, aquellas que aplican al establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto, son:

1. Número de embarcaciones por región.
2. Desembarques de las principales especies.
3. Desembarques anuales por lugar / puerto.
4. Distribución estacional de las capturas
5. Distancia promedio a la costa de la pesca.
6. N° de viajes mensuales por embarcación y por zona biogeográfica.
7. Repartición espacial de las capturas.

La información histórica del atlas es bastante robusta (15 años de obtención de datos de manera sistemática y estandarizada por el IMARPE - y que continúa obteniendo, siendo 26 años al 2023. Cabe mencionar que la citada información incluye la variabilidad ambiental y su impacto en la distribución y abundancia de los recursos pesqueros.

En relación al conocimiento tradicional, la experiencia del pescador artesanal en las zonas de pesca habituales es fundamental para la sostenibilidad pesquera basada en derechos de uso. Dicho conocimiento puede ser recogido y sistematizado de manera objetiva mediante las Evaluaciones de Riesgo Ecológico Asociado a las Pesquerías (EREAP).

² Conforme a lo establecido en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

³ En el Atlas de la pesca artesanal del mar del Perú. IMARPE. 2017.

Entre 2012 y 2013, el Proyecto binacional Perú-Chile GEF-PNUD-Humboldt, cuyo punto focal nacional fue el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), desarrolló Talleres de Evaluación de Riesgo Ecológico con especial referencia a la pesca y otras actividades antropogénicas que se llevan a cabo en los sitios-piloto del Proyecto (Isla Lobos de Tierra, Islas Ballestas y Punta San Juan). Los talleres tuvieron como objetivo la capacitación a un grupo de expertos nacionales a efectos de que puedan aplicar la metodología en otras localidades del país⁴.

Mediante la aplicación de dicha evaluación se cuenta con información de dos pesquerías artesanales en cada una de las áreas piloto del proyecto “Adaptación a los impactos del cambio climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías” (Huacho y Máncora)⁵:

- Pesquería artesanal de atún aleta amarilla con redes de enmalle de superficie o cortina a la velada, en el área piloto de Máncora.
- Pesquería artesanal de merluza con redes de enmalle de fondo, en el área piloto de Máncora.
- Pesquería artesanal de recursos bentónicos extraídos con buceo, en el área piloto de Huacho.
- Pesquería artesanal de peces costeros capturados con redes, en el área piloto de Huacho.

En el área piloto de Huacho se ha identificado la presencia de tres asociaciones pesqueras artesanales vinculadas a la actividad extractiva de recursos bentónicos mediante buceo y ocho agrupaciones pesqueras artesanales vinculadas a la actividad extractiva de recursos costeros con redes de cortina, que en conjunto agrupan más de 500 pescadores artesanales.

En el área piloto de Máncora, no se han identificado OSPAs cuyos asociados se dediquen exclusivamente a la pesquería de los recursos atún de aleta amarilla o merluza⁶; sin embargo, se conoce que alrededor de 60 embarcaciones se dedican al atún de aleta amarilla y alrededor de 100 embarcaciones (en el DPA Los Órganos), dedicados a la captura de merluza. Lo que representa más de 600 pescadores artesanales.

En ambas áreas piloto del proyecto se contaría con al menos 1100 pescadores artesanales con experiencia local en la actividad pesquera. Dicho conocimiento tradicional, debidamente sistematizado, es sumamente valioso para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera.

La adopción del término enfoque de ecosistemas en la pesca o EEP en estas directrices tiene por objeto reflejar la combinación de dos paradigmas distintos pero relacionados entre sí y, acaso, convergentes. El primero es el de la ordenación de los ecosistemas, cuyo objetivo es conservar la estructura, la diversidad y el funcionamiento de los ecosistemas mediante la aplicación de medidas de ordenación centradas en sus componentes biofísicos (por ejemplo, la creación de zonas protegidas). El segundo es el de la ordenación de la pesca, cuya meta es satisfacer la necesidad de alimentos y de beneficios económicos de las sociedades y las personas a través de

⁴ Extraído de: <http://humboldt.iwlearn.org/es/news-es/inicio-del-los-talleres-de-evaluacion-de-riesgo-ecologico>.

⁵ Informe Técnico correspondiente a la consultoría “Evaluación de riesgo ecológico asociado a pesquerías artesanales en los sitios piloto”.

⁶ Esta situación resulta una limitante para la implementación de una Zona de Reserva Pesquera, dado que la organización social es la clave para la adopción de compromisos en la implementación de medidas de ordenamiento pesquero específicos.

medidas de ordenación centradas en la actividad pesquera y en los recursos objetivo. (Fischer, 2013).

Las tendencias sostenidas de disminución que presentan las pesquerías, en general, obligan a fortalecer las estrategias de su gestión utilizando herramientas que se han aplicado en otras actividades económicas. (Galán, 2018). Los esfuerzos de autogestión parten de la necesidad de mejorar su calidad de vida. El acceso preferencial sobre recursos locales ha promovido que los pescadores se organicen y cumplan con sus acuerdos. En la mayoría de experiencias de autogestión se permiten que pescadores artesanales que no participan de las decisiones generales de manejo, puedan pescar los recursos objetivo, siempre y cuando cumplan con los acuerdos comunitarios. (Nakandakari, 2017).

En Chile se han implementado las AMERB desde 1997, cuyo desarrollo ya lleva más de 25 años, y en un reciente estudio se señala que *“Las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) en Chile son un sistema de propiedad marina asignados a las Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPAs), legalmente constituidas. Uno de los principales motivos de esta asignación ha sido por la importancia que las AMERB cumplen como herramienta para resolver los problemas más urgentes en la pesca artesanal (por ejemplo, la crisis pesquera del ‘loco’ Concholepas concholepas). Sin embargo, existen otras problemáticas generadas desde su implementación, incluso tienen que ver con el fortalecimiento de las OPAs, responsables en su administración y uso exclusivo. Así, cada vez más se reclama la transición de los enfoques tradicionales de la pesca hacia una gestión transdisciplinar que integre, entre otros elementos, datos sobre la dimensión humana. En este contexto, adquiere relevancia entender cómo los pescadores artesanales ven y utilizan los recursos de uso común a partir de un manejo colectivo. Lo cual podría ser clave para establecer políticas de pesca costera eficaces o reforzar las existentes”*. (Franco Meléndez, M. T., 2022).

Dicho enfoque es el que se rescata en este informe para implementar las Zonas de Reserva Pesquera en el Perú, a efectos de recoger las lecciones aprendidas y avanzar en el manejo responsable y sostenido, con la participación activa de los pescadores artesanales.

Por otro lado, Pinillos, et al. (2023) resume que *“En Chile aún no se ha propuesto una delimitación de áreas costeras basada en un enfoque integrado. En respuesta, el objetivo de esta investigación es proponer una definición de zonas costeras a escala subregional, específicamente en el entorno archipelágico de la isla y el mar de Chiloé, un área geográfica muy singular donde convergen la mayoría de los dilemas costeros observables globalmente. La metodología utilizada, que se basa en los principios del Manejo Integrado de Zonas Costeras (GIZC), consistió en el análisis de múltiples criterios agrupados en cinco tipologías: ecológica, socioeconómica, cultural, político-administrativa y arbitraria. Es por tanto la primera delimitación de estas características que se propone no sólo para el extremo sur de Chile, sino para todo el país. El área costera delimitada y mapeada excede los límites convencionales del distrito provincial de Chiloé. Se ha incluido la totalidad de las islas y el mar interior, además de otras áreas continentales y de mar abierto. Los resultados se han dividido en los cuatro aspectos del campo para lograr una justificación más detallada de los criterios sugeridos. Este ejemplo podría servir como objeto de estudio para un futuro Programa GIZC en Chiloé, instrumento que a la fecha no ha sido desarrollado. Además, considerando la complejidad territorial que caracteriza el ambiente archipelágico estudiado, la propuesta metodológica podría repetirse en otras zonas costeras del país.”*

En razón a lo expuesto, el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera para la implementación de manejo pesquero, con participación de las comunidades pesqueras, puede basarse en el conocimiento científico y tradicional, respecto principalmente a la distribución y abundancia de los recursos pesqueros que serían objeto del co-manejo.

4.2 Análisis legal para establecer Zonas de Reserva Pesquera

La Constitución Política del Perú establece los principios que rigen la propiedad y el acceso a la explotación de los recursos naturales. Así, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su uso (Artículo 66°). También dispone que las condiciones sean establecidas por Ley Orgánica, para su uso por particulares. (Zuzunaga, 2013).

Las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, señaladas en el artículo 4, y las compartidas, descritas en el artículo 5, se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo⁷. Asimismo, el Ministerio de la Producción - PRODUCE, dentro de su accionar le corresponde velar por el desarrollo de las competencias para la promoción y fomento de actividades relacionadas a la pesca y acuicultura⁸. Siendo competente de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, y, de manera compartida con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en materia de pesquería artesanal.

A finales del 2002, se crearon, mediante Ley Orgánica⁹, los actuales gobiernos regionales. Esta norma estableció que las funciones relacionadas con la pesca artesanal fueran transferidas desde el PRODUCE a la correspondiente dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, a través de un proceso de acreditación. (Pajuelo & Sueiro, 2019).

La Ley General de Pesca¹⁰, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, regulando y fomentando la participación de las personas naturales o jurídicas en la actividad pesquera y propiciando la inversión extranjera bajo el cumplimiento de la normativa y el ordenamiento pesquero.

Conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca¹¹, el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas, para ello requiere las recomendaciones técnicas del IMARPE. Las pesquerías o recursos hidrobiológicos que no se encuentren específicamente considerados en los reglamentos de ordenamiento pesquero, se regularán por las normas contenidas en el Reglamento de la Ley General de Pesca y demás disposiciones que le fueren aplicables.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del mismo Reglamento, la zona adyacente a la costa comprendida entre las cero y cinco millas marinas está reservada para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de menor escala, en dicha área reservada, está prohibido el uso de artes y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bioecológicas del medio marino, tales como redes de arrastre de fondo, redes de cerco industriales, rastras y chinchorros mecanizados.

⁷ Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

⁸ De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

⁹ Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¹⁰ Decreto Ley N° 25977. Ley General de Pesca.

¹¹ Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

En el Perú, para desarrollar la actividad pesquera artesanal (comercial), es necesario contar con un Título Habilitante, que es el Permiso de Pesca para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales y para los pescadores artesanales que desarrollan la actividad de pesca desde la orilla y el Carné de pesca artesanal, que lo otorga la Autoridad Marítima (DICAPI) a los pescadores artesanales que desarrollan actividades de pesca a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales.

Para el caso específico de embarcaciones pesqueras artesanales y pescadores artesanales embarcados, su Título habilitante le permite desarrollar la actividad extractiva en todo el ámbito marítimo nacional. Los permisos de pesca otorgado a embarcaciones pesqueras artesanales pueden tener exclusiones para pescar aquellos recursos que se encuentren en la condición de plenamente explotados.

Por ende, la mayoría de embarcaciones pesqueras artesanales estarían facultadas a pescar todos los recursos¹², empleando artes de pesca no prohibidos y que los recursos pesqueros objetivo no se encuentren en veda.

Tal situación normativa amerita que, para implementar Zonas de Reserva Pesquera para el aprovechamiento sostenible de determinados recursos objetivo, empleando ciertos artes de pesca, resulte necesario establecer medidas de regulación específica del esfuerzo pesquero, tales como:

1. Elaborar un listado de embarcaciones pesqueras autorizadas.
2. Limitar el empleo de determinado arte de pesca.
3. Establecer límites de captura de las especies objetivo.
4. Una combinación de las señaladas anteriormente.

Tales medidas coadyuvaran al control y supervisión eficiente de las actividades pesqueras, en favor de la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

Actualmente se encuentran vigentes tres Reglamentos de Ordenamiento Pesquero relacionados con recursos objetivos de las áreas piloto del proyecto y que a su vez han sido objeto de una Evaluación de Riesgo Ecológico Asociado a las Pesquerías por parte del proyecto Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías.

- 1) Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún (Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE), en el cual se establecen las medidas regulatorias y mecanismos de ordenación referidos a la pesquería de atún y especies afines. El citado ROP establece como objetivo, entre otros, lograr el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería.
- 2) Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza (Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE), cuyo objetivo principal es la recuperación del recurso merluza en el mediano plazo, armonizando la participación de los agentes involucrados en esta pesquería y optimizando la eficiencia operativa de la flota. Asimismo, dispone el manejo pesquero en función a la asignación de cuotas individuales de pesca, la reducción del

¹² Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

tamaño de flota a niveles acorde con el rendimiento sostenible del recurso y prohíbe el incremento de flota y dispone el establecimiento de regímenes provisionales de pesca para el desarrollo de la actividad extractiva, mediante el cual se establecen los mecanismos de ordenación pesquera que se aplican para cada periodo.

- 3) Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos (Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE). Tiene entre sus objetivos lograr el desarrollo sostenible de la actividad extractiva de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, promoviendo una gestión pesquera participativa y adaptativa, aplicando los principios de pesca responsable, protección ambiental y seguridad alimentaria; así como, el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico. Incluye la creación de Zonas de Reserva Pesquera¹³ para la implementación de Planes de Extracción presentado por los pescadores artesanales y aprobado mediante Resolución Ministerial.

Dichos reglamentos favorecen el establecimiento de medidas normativas mediante Resolución Ministerial, que orienten el establecimiento de Zonas de Reserva Pesqueras para dichos recursos, ya que cuentan con regulación específica.

Las grandes limitaciones que se presentan en el país para avanzar en la gestión de las pesquerías artesanales con un enfoque de autogestión o de co-manejo, además de las limitaciones existentes en el marco regulatorio nacional, radican en el alto grado de informalidad y la insuficiente organización social.

Si bien es cierto que la tendencia evidenciada en los estudios sobre la pesca artesanal en nuestro país daba muestras de una importante reducción de la informalidad, el PRODUCE, en el 2020, dio a conocer la existencia de informalidad en el sector pesquero artesanal que superaba el 70%¹⁴, probablemente se deba a la no renovación del título habilitante de los pescadores artesanales, a falta de incentivos y a los limitados esfuerzos en fiscalización y control por parte de las autoridades regionales.

En razón a lo analizado, el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera para la implementación de manejo pesquero, es potestad del PRODUCE, basado en las recomendaciones técnicas del IMARPE, con el objeto de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Pesca.

4.3 Delimitación de Zonas de Reserva Pesquera con Sistema de Información Geográfica

La delimitación y creación de Zonas de Reserva Pesquera se constituye como una medida de ordenamiento pesquero, tal como se encuentra establecido en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos¹⁵. Sin embargo, en concordancia con los TdR de la presente consultoría, se utiliza las herramientas del Sistema de Información Geográfica para analizar y proponer las Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del

¹³ Artículo 10 y Capítulo III del ROP de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos.

¹⁴ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/310696-produce-espera-reducir-en-30-la-informalidad-pesquera-artesanal-hasta-julio-del-2021>

¹⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE.

proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías".

Mediante análisis espacial, utilizando el software ARGIS¹⁶, se utilizaron capas con información espacial de acceso libre¹⁷, correspondiente a los distritos, bancos naturales, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Concesión Acuícola, Zonas restringidas de DICAPI, Zonas de Pesca, Distancia a la Costa (Cinco millas marinas) para determinar el polígono que podría corresponder a una Zona de Reserva Pesquera. Dichas zonas se deben tomar como referencia por las autoridades, quienes tienen la competencia de delimitarla y establecerla, conforme a la normativa vigente.

"El análisis espacial permite resolver problemas complejos orientados a la ubicación, explorar y entender sus datos desde una perspectiva geográfica, determinar relaciones, detectar y cuantificar patrones, evaluar tendencias, y realizar predicciones y tomar decisiones. El análisis espacial va más allá de la representación cartográfica y le permite estudiar las características de los lugares y las relaciones entre ellos. El análisis espacial aporta nuevas perspectivas a su toma de decisiones.

Mediante el análisis espacial, es posible combinar información de muchas fuentes y obtener información nueva aplicando una serie de operadores espaciales. Este conjunto de herramientas de análisis espacial le permite responder a preguntas espaciales complejas. El análisis estadístico puede determinar si los patrones que se ven son significativos. Puede analizar varias capas para calcular la adecuación de un lugar para una actividad en particular y, mediante el análisis de imágenes, puede detectar cambios a lo largo del tiempo. Estas herramientas permiten abordar cuestiones y tomar decisiones cruciales que van más allá del alcance del simple análisis visual."¹⁸

En función al análisis SIG realizado se obtiene una propuesta georreferenciada de las Zonas de Reserva Pesquera en las áreas pilotos de Huacho y Máncora (Figuras 1 y 2)¹⁹.

4.4 Propuestas normativas para establecer Zonas de Reserva Pesquera

Conforme lo establecido en la normativa vigente, el Ministerio de la Producción es competente de manera exclusiva en el ordenamiento pesquero²⁰ y, la evaluación y formulación de la normativa pesquera y acuícola está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del PRODUCE²¹.

En base a los TdR de la presente consultoría se presentan dos propuestas de normas que contribuyan con la delimitación y establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías".

¹⁶ Licencia temporal, en modo de prueba.

¹⁷ Catastro Acuícola, en <http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/>, y Geoservidor del MINAM, en <https://geoservidor.minam.gob.pe/>

¹⁸ Texto extraído de: <https://pro.arcgis.com/es/pro-app/latest/help/analysis/introduction/spatial-analysis-in-arcgis-pro.htm#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20espacial%20permite%20resolver,realizar%20predicciones%20y%20tomar%20decisiones.>

¹⁹ Se anexan los archivos SHP, en un ArcGIS Map Package.

²⁰ Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

²¹ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria.

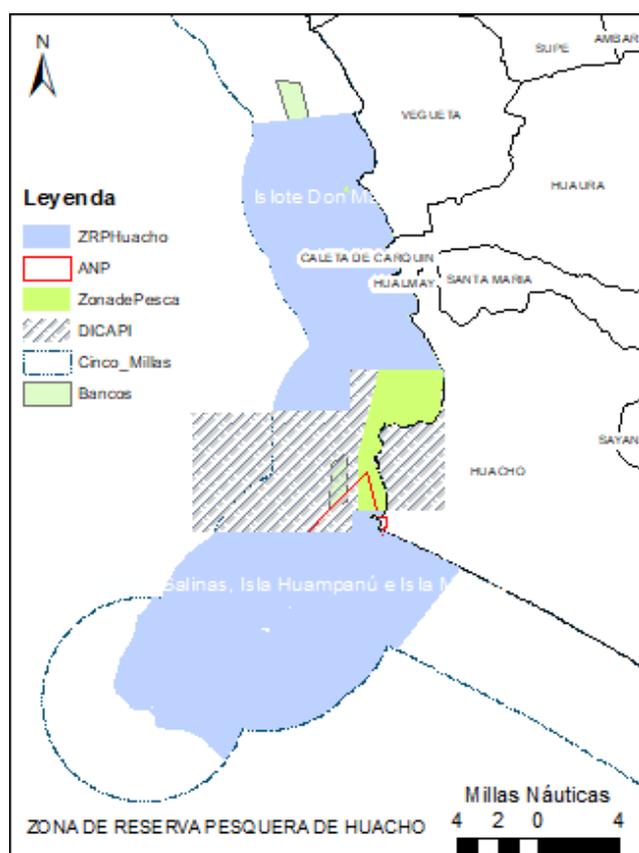


Fig. 1 Delimitación de la Zona de Reserva Pesquera en el área piloto de Huacho.

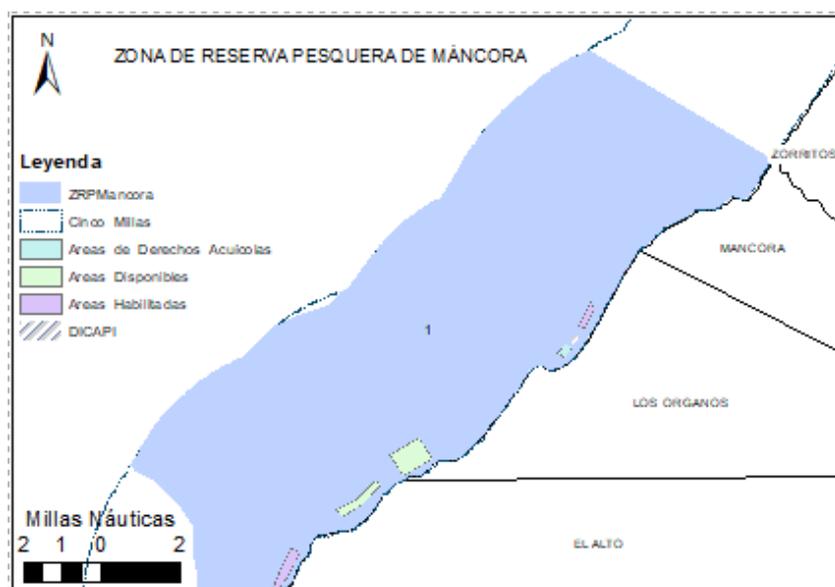


Fig. 2 Delimitación de la Zona de Reserva Pesquera en el área piloto de Máncora.

1) Propuesta de Resolución Ministerial:

Creación de un Comisión Sectorial de Trabajo Técnico para la evaluación, delimitación y elaboración de propuesta de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías", mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS: El Oficio N° XXX-202X-IMARPE del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° XXXX-202X-PRODUCE/SG/OGEIEE/OEE-xxxxx de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Informe N° XXXX-202X-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° XXXX-202X-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente;

Que, a través del Oficio N° XXX-202X-IMARPE/DEC, el IMARPE remitió el informe "Estado de la pesquería en las áreas pilotos del proyecto Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías", recomendando el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera, previo análisis de una Comisión de Trabajo Técnico.

Que, a través del Informe N° XXXX-202X-PRODUCE/SG/OGEIEE/OEE-xxxxxx, la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción concluye, entre otros aspectos, que el desembarque de recursos hidrobiológicos en las área piloto del proyecto Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías asciende a XXX toneladas y genera XXX empleos directos e indirectos.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante el Informe N° xxxx-202X-PRODUCE/DGPARPA-DPO, en la que recomienda crear una Comisión Sectorial de Trabajo Técnico, encargada de evaluar, delimitar y elaboración de propuesta de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías.

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo, son órganos que se crean para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley en mención, señala que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, bajo esa línea se observa que la propuesta de la Dirección General Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de crear una Comisión Sectorial de Trabajo Técnico, cumple con las condiciones para la conformación de dicha comisión, toda vez que tiene: naturaleza temporal; objeto y funciones específicas; así como la propuesta de integrantes para su conformación y que no irrogarán gastos adicionales al Tesoro Público, por lo tanto resulta viable la creación de una Comisión Sectorial denominada: Comisión Sectorial de Trabajo Técnico encargada de evaluar, delimitar y proponer Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías";

Que, en esa medida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial del Titular de la Entidad conformando la Comisión Sectorial de Trabajo Técnico para los fines expuestos;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura, del Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Comisión Sectorial de Trabajo Técnico

Créase la Comisión Sectorial de Trabajo Técnico para evaluación, delimitación y elaboración de propuesta de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías".

Artículo 2.- Objeto de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico tiene por objeto evaluar, delimitar y proponer Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías".

Artículo 3.- Conformación de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico está conformada por:

- a) Un representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, quien la preside.
- b) Un representante de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, quién ejerce la Secretaría Técnica.
- c) Un representante de la Dirección General de Pesca Artesanal.
- d) Un representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura.
- e) Tres representantes del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluación, delimitación y elaboración de propuesta de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías".
- b) Coordinar con las dependencias del Ministerio de la Producción y con los organismos públicos del Sector Producción para cumplir adecuadamente con su objeto de creación.
- c) Informar al Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, conforme a lo indicado en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución Ministerial.

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico desempeña las funciones encomendadas, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le son propias, en las materias correspondientes al Ministerio de la Producción y Organismos Técnicos Especializados.

Asimismo, podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte de especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil, que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 5.- Plazo de designación e instalación de la Comisión

Las unidades orgánicas involucradas, dentro de los cinco días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial, deben comunicar al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, la designación de sus representantes; para que dentro de los tres días hábiles posteriores se instale la Comisión Sectorial de Trabajo Técnico; debiendo para tal efecto, levantar un Acta de Instalación.

Artículo 6.- Plazo de vigencia de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico tiene un plazo de vigencia de ciento veinte días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para el cumplimiento de su objeto de creación.

Artículo 7.- Presentación del Plan de Trabajo de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico presenta al Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para su aprobación, en un plazo no mayor a doce días hábiles posteriores a su instalación, un Plan de Trabajo con el detalle cronológico de las acciones a realizar para cumplir con su objeto de creación.

Artículo 8.- Presentación de informes de la Comisión

La Comisión Sectorial de Trabajo Técnico presenta, al Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, un Informe sobre las acciones realizadas, una vez culminada la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo, sin perjuicio de que el representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura le informe mensualmente.

Artículo 9.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministro(a) de la Producción

2) Propuesta de Decreto Supremo:

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

DECRETO SUPREMO

N°XXX-202X-PRODUCE

EL(LA) PRESIDENTE(A) DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 al 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 6, señala que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y que su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su artículo 3, prevé que dicho Ministerio es competente en pesquería,

acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, es competente en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 y con el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio de la Producción tiene como función específica aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, comprendiendo esta función, la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente, y como una función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva, respectivamente;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos y, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Pesca, establece que los sistemas de ordenamiento pesquero, deberán considerar regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. El ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población.

Que, el Artículo 76 de la Ley General de Pesca también establece que está prohibido, entre otras cosas, extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos no autorizados, o hacerlo en zonas diferentes a las señaladas en la concesión, autorización, permiso o licencia, o en áreas reservadas o prohibidas.

Que, a efectos de optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, resulta necesario incorporar el régimen de acceso y creación de las zonas de reserva pesquera en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, asimismo, a fin de resguardar el cumplimiento del marco legal, resulta necesario tipificar las conductas que constituyan infracciones en las actividades pesqueras relacionadas a los planes de extracción en zonas de reserva pesquera, por lo que se requiere modificar el artículo

134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1. Incorporación del numeral 11.6 en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE

Incorpórase el numeral 11.6 en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en los términos siguientes:

“Artículo 11.- Régimen de acceso a la actividad pesquera

(...)

11.6. El régimen de acceso a las zonas de reserva pesquera está constituido por la autorización de la implementación de Planes de Extracción por parte de pescadores artesanales organizados. Las zonas de reserva pesquera son delimitadas y autorizadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción.”

Artículo 2.- Modificación de los numerales 122 al 124 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE

Modifícase los numerales 122 al 124 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en los términos siguientes:

“Artículo 134.- Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas las siguientes:

(...)

INFRACCIONES ASOCIADAS A LAS ÁREAS SUJETAS A PLAN DE EXTRACCIÓN

122. Extraer recursos hidrobiológicos objetivo y asociadas en una zona de reserva pesquera en donde se aplique un plan de extracción, por pescadores artesanales o embarcaciones pesqueras artesanales que no se encuentren autorizados para implementar el plan de extracción.

123. Realizar actividades de poblamiento, repoblamiento o cultivo de recursos hidrobiológicos en un área donde se aplique un plan de extracción.

124. Incumplir las medidas de ordenamiento pesquero establecidas en el plan de extracción.”

Artículo 3. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Sede Digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en la Sede Digital del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de su publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los xxxxxx días del mes de xxxx del año dos mil xxxxxx.

XXXXXX XXXXXX

Presidente(a) de la República

XXXXX XXXXXXXXX

Ministro(a) de la Producción

4.5 Hoja de Ruta para establecer Zonas de Reserva Pesquera

Los planes de extracción deben ser elaborados para su aprobación e implementados (una vez aprobados mediante Resolución Ministerial) por pescadores artesanales organizados y comprometidos con el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, de las áreas piloto del proyecto.

A continuación, se muestra la hoja de Ruta para la delimitación y creación de Zonas de Reserva Pesquera, la misma que debe ser concordante con la aprobación de Planes de Extracción en dicha zona.

- 1) Determinar la pesquería sujeta a implementar medidas de ordenamiento pesquero específicos mediante el establecimiento de co-manejo en Zonas de Reserva Pesquera (incluye la selección de la especie o grupo de especies objetivo, identificación del o de las artes de pesca utilizados para su captura y localizar geográficamente el o los lugares principales de desembarque).
- 2) Analizar la información estadística pesquera disponible (referida a la evaluación de los desembarques anuales en el lugar propuesto como Zonas de Reserva Pesquera, distribución estacional de las capturas de las especies objetivo y repartición espacial de las capturas)
- 3) Identificar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales cuyos miembros se dediquen a la pesca del recurso objetivo y muestren interés en implementar, mediante co-manejo, medidas de ordenamiento pesquero específicos.
- 4) Implementar la Evaluación de Riesgo Ecológico Asociado a la Pesquería artesanal, a efectos de complementar información proveniente del conocimiento tradicional de los principales actores de la actividad pesquera objetivo (de corresponder).
- 5) Evaluar y delimitar la Zona de Reserva Pesquera, mediante análisis espacial, por parte de la autoridad competente.
- 6) Elaboración de Planes de Extracción, por parte por los pescadores artesanales debidamente organizados.
- 7) Establecer normativa específica (Resolución Ministerial) que facilite la regulación del acceso e implementación de medidas de ordenamiento pesquero específicos en Zonas de Reserva Pesquera, mediante co-manejo pesquero.

Los numerales del 1 al 4 de la Hoja de Ruta ya fueron implementados en las áreas piloto del proyecto “Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del

Perú y sus pesquerías”, asimismo, se ha elaborado una propuesta de Zona de Reserva Pesquera (numeral 5) en el ítem 4.3 de este Informe (Producto 3), proponiendo además dos normas que corresponderían al numeral 7 de la Hoja de Ruta (en adelante HR).

El establecimiento progresivo de las Zonas de Reserva Pesquera en diferentes localidades del litoral peruano (posterior a la aprobación e implementación en las áreas piloto del proyecto), se lograría mediante la difusión y promoción de los beneficios económicos, sociales y ambientales que se estarían logrando por la implementación de dichas zonas de reserva.

Para lograr ello, es muy importante (y necesario) que vaya acompañado del registro de información biológica pesquera y de la caracterización de las organizaciones sociales constituidas y activas, cuyos miembros realizan actividad pesquera en la localidad de interés. Lo que se corresponde con los ítems 1, 2 y 3 de la HR.

La identificación de los actores es clave para avanzar en este proceso. Debe estar a cargo de la Organización Social de Pescadores Artesanales interesada en gestionar una Zona de Reserva Pesquera, la misma que deberá realizar un Mapeo de Actores, a efectos de establecer coordinaciones internas de cooperación y apoyo integral.

El financiamiento necesario para cubrir los gastos inherentes a la etapa de recopilación de información científica disponible (ítems 1, 2 y 3 de la HR), así como, para recoger información del conocimiento tradicional, evaluarla y analizarla con la información científica mediante Talleres ERAEF (ítem 4), deberán ser gestionadas ante entidades cooperantes o financiadas por las OSPAs interesadas en obtener una Zona de Reserva Pesquera para el aprovechamiento sostenible y exclusivo de los recursos pesqueros objetivo. Asimismo, debe contemplar el financiamiento para la formulación de los planes de extracción (ítem 6 de la HR).

Las entidades gubernamentales, en el marco de sus competencias, deberán evaluar y delimitar espacialmente la Zona de Reserva Pesquera (ítem 5 de la HR), y elaborar la propuesta normativa para su autorización (ítem 7 de la HR).

La sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos pesqueros al interior de las Zonas de Reserva Pesquera, establecidas mediante norma legal, se lograría mediante el fortalecimiento de capacidades de los pescadores artesanales en temas ambientales y biológico-pesqueros, así como, por el involucramiento y acompañamiento de las entidades gubernamentales y de la sociedad civil. Es importante resaltar que, se debe contar con indicadores de gestión monitoreadas con frecuencia pre establecida y que permita ajustar la gestión hacia la mejora de la rentabilidad y de las condiciones de trabajo en la mar, ambos se constituirían como incentivos positivos para generar réplicas en diferentes localidades del litoral.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se desarrollaron cinco acciones estratégicas enmarcadas en los lineamientos para establecer Zonas de Reserva Pesquera en las Áreas Piloto del Proyecto Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías.

- Respecto al análisis técnico, se tiene que el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera para la implementación de manejo pesquero, con participación de las comunidades pesqueras, puede basarse en el conocimiento científico y tradicional, respecto principalmente a la distribución y abundancia de los recursos pesqueros que serían objeto del co-manejo.
- En relación al análisis legal, el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera para la implementación de manejo pesquero, es competencia exclusiva de PRODUCE, basado en las recomendaciones técnicas del IMARPE, con el objeto de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Pesca.
- Con información georreferenciada disponible (en formato SHP file), utilizando criterios de análisis espacial y las herramientas del Sistema de Información Geográfica - SIG, fue posible determinar el polígono de la Zona de Reserva Pesquera en las áreas piloto del proyecto, generando el polígono correspondiente.
- Se elaboraron dos propuestas normativas, una propuesta de Resolución Ministerial que crea una Comisión Sectorial de Trabajo Técnico para la evaluación, delimitación y elaboración de propuesta de Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto del Proyecto y una propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el extremo de incorporar el numeral 11.6 y modificar los numerales del 122 al 124 del artículo 134.
- Se elaboró una Hoja de Ruta para establecer Zonas de Reserva Pesquera, considerando 7 hitos, de los cuales, los primeros 4 fueron desarrollados por el proyecto "Adaptación a los impactos del Cambio Climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías", y se cuenta con propuestas para el desarrollo de los hitos 5 y 7. El hito 6 debe ser elaborado por la asociación de pescadores artesanales interesados en el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.
- El Ministerio de la Producción, mediante la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el soporte técnico del IMARPE y la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, es el encargado del establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera, para implementar planes de extracción por pescadores artesanales debidamente organizados.

5.2 Recomendaciones

- Elaborar propuestas normativas tendientes a modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca, a efectos de contar con una base legal para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera en el ámbito marítimo peruano.
- Realizar el análisis de la información espacial para delimitar zonas de reserva pesquera, en base a la información pesquera artesanal del IMARPE y a la información socioeconómica disponible.
- Desarrollar Evaluaciones de Riesgo Ecológico Asociado a las Pesquerías en diversas localidades costeras, con el objetivo de contar con información del conocimiento tradicional para el establecimiento de Zonas de Reserva Pesquera.

6. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Astorga Beltrán, M. (2018). La transferencia de los derechos de pesca. Una mirada comparativa de la normativa de la Unión Europea, de España y Chile.
2. Ballesteros, M. A. (2018). Gobernanza policéntrica en sistemas socio-ecológicos complejos: La gestión de la pesquería del pulpo común (*Octopus vulgaris*) en Galicia (Doctoral dissertation, Universidade de Vigo).
3. Cardoso, E. S. (2011). Pesca y dinámica espacial en el municipio de São Sebastião, estado de São Paulo. En: Pescadores en América latina y el Caribe : espacio, población, producción y política / Graciela Alcalá Moya, Editora, Alejandro Camargo, Asistente de edición. – México : Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011. 380 p.; 16x23 cm. Segunda Edición 2014.
4. Cariño, M., & Monteforte, M. (2011). Las perlas y los hombres en el Golfo de California, 1500-2005. En: Pescadores en América latina y el Caribe : espacio, población, producción y política / Graciela Alcalá Moya, Editora, Alejandro Camargo, Asistente de edición. – México : Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011. 380 p.; 16x23 cm. Segunda Edición 2014.
5. Castillo Mendoza, G., Fernández, J., Medina Cruz, A., & Guevara Carrasco, R. (2018). Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano. Resultados generales.
6. Delgado Ramirez, Claudia (2011). Viviendo en el mar: una descripción de la actividad pesquera en Bahía de Kino, Sonora, México. En: Pescadores en América Latina y el Caribe: espacio, población, producción y política, 167-216. Segunda Edición 2014.
7. Escudero Herrera, L. (1997). Encuesta estructural de la pesquería artesanal del litoral peruano.
8. Espinoza, A., Bravo, L. C., Serrano, S., Ronsón, J. Á., Ahumada, M. Á., Cervantes, P., & Gallardo, M. I. (2011). La diversidad étnica como factor de planeación pesquera artesanal: Chontales, Huaves y Zapotecas del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, México. Pescadores en América Latina y el Caribe: espacio, población, producción y política, 167-216. Segunda Edición 2014.
9. Estrella Arellano, C., Castillo Mendoza, G., Fernández, J., & Medina Cruz, A. (2006). Segunda encuesta estructural de la pesquería artesanal peruana: Regiones Moquegua y Tacna.
10. FAO. (2006). *Aplicación práctica del enfoque de ecosistemas en la pesca*. Food & Agriculture Org.
11. FAO. (2010). Visión general del sector pesquero nacional Perú. FID/CP/PER. Perfiles sobre la pesca y la acuicultura por países.
12. FAO. (2018). Impacts of climate change on fisheries and aquaculture: synthesis of current knowledge, adaptation and mitigation options. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 627. Rome, FAO. 628 pp.
13. Fernando Santos-Martín, Carlos Montes, Paloma Alcorlo, Susana García-Tiscar, Blanca González, María Rosario Vidal-Abarca, María Luisa Suárez, Laura Royo, Inmaculada Férriz, Juan Barragán, Juan Adolfo Chica, César López y Javier Benayas. 2015. La aproximación de los servicios de los ecosistemas aplicada a la gestión pesquera. Fondo Europeo de Pesca, Fundación Biodiversidad del Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.
14. Fischer, J. (2013). La Caja de Herramientas de la FAO para la aplicación del enfoque ecosistémico al manejo de las pesquerías. *Frente Marítimo*, 23, 23-28.
15. Florido del Corral, D. (2007). Desafíos y Respuestas en la Gestión de Recursos Pesqueros: el Caso de las Flotas Artesanales en la Andalucía Atlántica. *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 29, 101-122.
16. Franco Meléndez, M. T. (2022). Sostenibilidad desde un enfoque transdisciplinario: el caso de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) en la Región del Biobío, Chile.
17. Galán Galán, J. H. (2018). Gestión estratégica para optimizar pesquerías en el Sistema Pesquero Artesanal de la Región Lambayeque, 2016. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19114>
18. Galarza, E., & Kámiche Zegarra, J. N. (2014). Pesca artesanal: una oportunidad para el desarrollo.

19. Garza-Gil, M. D., Varela-Lafuente, M., & García-Lorenzo, I. (2018). *Las cofradías del sector pesquero artesanal en Galicia: desafíos y oportunidades* (No. 1803).
20. González, M., Cruz, K., Hernández, M. G., & Medellín, S. (2011). Nosotros somos del mar, el mar es nuestro. Tensión territorial en una comunidad pesquera del Golfo de California: el caso de Bahía de Kino, Sonora, México. *Pescadores en América Latina y El Caribe: espacio, población, producción y política*, 1, 71-103. Segunda Edición 2014.
21. Gutiérrez, M., & Sueiro, J. C. (2019). Análisis sobre la transparencia en el sector pesquero peruano. *Oceana Perú*, 77.
22. INEI - PRODUCE (2013). I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012. Lima: INEI.
23. Lara, Juan. (2017). Impacto de la gestión administrativa sobre la eficiencia de la actividad pesquera artesanal-Cantón Manta. *Eca Sinergia*, 8(2), 144-157. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6230337>
24. Marín Soto, W., Medina Cruz, A., Castillo Mendoza, G., Estrella Arellano, C., Guardia Otárola, A., Guevara Carrasco, R., ... & Bertrand, A. (2017). Atlas de la pesca artesanal del mar del Perú.
25. Márquez Pérez, Ana Isabel (2011). Los pescadores artesanales de Old Providence y Santa Catalina Islands: una aproximación al estudio de las relaciones seres humanos/medio ambiente. *Pescadores en América Latina y El Caribe: espacio, población, producción y política*, 2, 287-314. Segunda Edición 2014.
26. Mejía B, L. I., Burgos, E. M. M., Quiñónez, A. A. M., & Burgos, O. L. M. (2022). Estudio de la pesca artesanal, estrategia de pesca, efecto de la protección y propuesta para la gestión. *Dominio de las Ciencias*, 8(4), 499-518.
27. Morán Angulo, Ramón Enrique (2011). Entre cuerdas, cimbras y chinchorros: la dimensión humana de la pesca ribereña costera en Mazatlán, Sinaloa, México. *Pescadores en América Latina y El Caribe: espacio, población, producción y política*, 2, 253-286. Segunda Edición 2014.
28. Nakandakari, Alexis (2017). Experiencias de autogestión en pesquerías costeras del Perú. TNC. Disponible en: <http://www.fpas.pe/wp-content/uploads/Ana%CC%81lisis-de-experiencias-de-autogestio%CC%81n-de-pesqueri%CC%81as-artesanales-en-el-Peru%CC%81.pdf>
29. Ortuño Vaello, M. (2022). El papel de los Grupos de Acción Local Pesquera (GALP) en la sostenibilidad ambiental de la costa española.
30. Pajuelo, M., & Sueiro, J. C. (2019). Los Gobiernos Regionales y la Gestión Pesquera: Planes, Competencias y Presupuestos. *Lima: Oceana*. Disponible en: https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/gobiernos_regionales_final_final.pdf
31. Parada, C., Yannicelli, B., Hormazábal, S., Vásquez, S., Porobić, J., Ernst, B., ... & Gretchina, A. (2013). Variabilidad ambiental y recursos pesqueros en el Pacífico suroriental: estado de la investigación y desafíos para el manejo pesquero. *Latin american journal of aquatic research*, 41(1), 1-28.
32. Peña-Puch, A., Pérez-Jiménez, J. C., Munguía-Gil, A., & Espinoza-Tenorio, A. (2021). Sistemas socio-ecológicos como unidad de manejo: el caso de las pesquerías de Campeche, México. *Economía, sociedad y territorio*, 21(65), 113-145.
33. Pinillos, F. J. V., Muñoz, J. M. B., & Ríos, F. T. (2023). Delimiting coastal zones for integrated management: The case of the island and the sea of Chiloé (Chile). *Marine Policy*, 150, 105535.
34. PRODUCE (2021). Anuario Estadístico de Pesca y Acuicultura 2020. *Ministerio de la Producción. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos. San Isidro Lima*, 27, 185.
35. Robles Álvarez, I. (2011). La marejada de los muertos: Tradición oral de los pescadores de la costa norte de Puerto Rico. En: *Pescadores en América Latina y El Caribe: espacio, población, producción y política*, 1, 217-247. Segunda Edición 2014.
36. Rodrigues Henriques, K. N. (2014). La pesca artesanal en el contexto de Gestión Integrada de Zonas Costeras: el caso de estudio de las Cofradías de Pescadores de Garachico y Playa San Juan, Tenerife, Canarias. Universidad de La Laguna, Servicio de Publicaciones.
37. Romero Maltrana, P. J. (2018). Evaluación del impacto del régimen áreas de manejo sobre el ingreso de los pescadores artesanales de Chile.

38. Tapia-Jopia, C. (2022). Análisis del modelo de gobernanza del manejo pesquero en Chile: los Comités de Manejo. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*.
39. Vela Meléndez, L., Álvarez Tello, G., Cossio Flores, J., Helguero Muro, B., Martínez Sancarranco, M., & Santacruz Fernández, R. P. (2014). Diagnostico estratégico del sector pesquero peruano.
40. Zuzunaga, J. (2013). Medidas de conservación y ordenación pesquera del jurel *Trachurus murphyi* en el Perú. *Revista peruana de biología*, 20(1), 107-113.

7. ANEXO

Archivos SHP file, incluidos en un ArcGIS Map Package, del análisis espacial para establecer Zonas de Reserva Pesquera en las áreas piloto Huacho y Máncora del Proyecto.